



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	Liliana Perdomo Ramírez
Demandados	Lina Marcela Correa Perdomo- Hrs indeterminados de Pedro Alejandro Correa González
Radicado	No. 25 307 3184 001 2017-00064-00
Providencia	Auto interlocutorio #305
Decisión	Obedézcase y cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala civil, en providencia del catorce (14) de abril de 2022, que declaró fundado el recurso extraordinario de revisión y declaro sin validez la sentencia del 05 de septiembre de 2017 y en su lugar ordenó disponer:

“**Primero: NEGAR** la pretensión de declaratoria de existencia de unión marital y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes presentado por Liliana Perdomo Ramírez en contra de Lina Marcela Correa Perdomo como heredera determinada de su padre y los demás herederos indeterminados de Pedro Alejandro Correa.

Segundo: Sin costas procesales por no aparecer causadas.”

Atendiendo a ello y lo decidió por el superior, debe efectuarse la cancelación del registro de la sentencia que decretó la unión marital en los folios de nacimiento de la demandante y el fallecido demandado. **Por secretaria adelántese los oficios correspondientes**, es de mencionar que no se condenó al pago de perjuicios, frutos o deterioros.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez